
ANEXO X

JUEGOS FORÁNEOS

REGLAMENTO DE LAS VEGAS

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINO
DE LA
PROVINCIA DE MISIONES S.E.

ARTÍCULO 1º:

REGLAS: El juego "LAS VEGAS" se rige por las siguientes disposiciones que el INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINO DE LA PROVINCIA DE MISIONES SOCIEDAD DEL ESTADO (IPLYC SE) dicte en el futuro.-

ARTÍCULO. 2º:

ACEPTACION: La intervención de los Agentes y Sub agentes Oficiales y Jugadores, de cualquier manera que se haga, importa de pleno derecho la aceptación de todas las disposiciones reglamentarias y del respectivo programa. Dichas reglas y el programa de cada Emisión, configuran el contrato de juego.-

ARTÍCULO. 3º:

PARTICIPACIÓN: La participación del jugador se concreta al adquirir de un Agente o UB AGENTE Oficial autorizado, un billete regularmente emitido por el IPLYC SE. El billete es el documento que prueba la celebración del contrato de juego.-

ARTÍCULO 4º:

JUEGO: En cada billete hay una zona cubierta por una máscara opaca para el juego y el premio. Debajo de la zona de Juego variará según cada emisión, para la zona premio, gana el premio indicado según cada emisión.-
Adquirido el billete, el jugador queda legitimado para raspar suavemente con una moneda u objeto similar, la máscara opaca que cubre la zona de juego y premio.-

ARTÍCULO 5º:

PREMIOS: Gana el jugador que en la zona de Juego encuentra la variante indicada para cada emisión. El monto a percibir es la cantidad descripta al raspar.-

ARTÍCULO 6º:

CONDICION ESENCIAL: El puro azar es condición esencial del juego, en su concepción, interpretación y ejecución; y el jugador debe respetarlo estrictamente. El más mínimo indicio de que se haya intentado eludir esta condición esencial, aún indirecta o parcialmente, configura inejecución maliciosa (artículos 2065,521 y 1072 del Código Civil) y tipifica defraudación (artículos 172 y 173 del Código Penal), con responsabilidades patrimonial y penal de todos los partícipes. La lealtad es deber básico. Se entiende frustrada la condición y es ardid fraudatorio, aprovechar aún hechos por terceros, el cálculo matemático o análisis de sistemas y/o probabilidades, artificios o medios químicos y/o físicos, o microcirugía y cualesquiera otros distintos al precisado en el artículo cuarto.-

ARTÍCULO 7º:

DOCUMENTO AL PORTADOR: El billete es un documento al portador y los premios solo se abonan contra su presentación, que no puede ser suplida por ningún medio.-

ARTÍCULO 8º:

CONSERVACION: Los jugadores tienen a su cargo exclusivo los riesgos de pérdida, deterioro, sustracción y cualquier otra contingencia que afecte los billetes. Quedan anulados y sin derecho a premio, los billetes deteriorados o descubierta cualquier porción que exceda la casilla o postura elegida o haya duda al respecto (es concordancia con la condición esencial del juego, artículo sexto) Los jugadores tienen el deber riguroso de conservación de los billetes.-

ARTÍCULO 9º:

DEFICIENCIAS: Defectos de impresión o resultado ilegible o números o palabras distintos a los programados o cuando el aparente acierto no concuerda con los controles de validez, dan al jugador derecho al reintegro del precio de adquisición del billete, solamente. No tienen ningún derecho a premios.-

ARTÍCULO 10º:

PROGRAMA DE PREMIOS: El IPLyC SE. Aprueba el programa de premios de cada emisión, determinando la naturaleza, el valor y otras características de los mismos. Nunca podrán pretenderse beneficios o indemnizaciones distintos o mayores que los premios programados.-

ARTÍCULO 11º:

PAGO DE LOS PREMIOS: Los premios hasta la suma de pesos (depende de cada emisión) son pagados por el Agente o Sub agente Oficial a quien adquirió el billete. El Agente o Sub agente Oficial debe verificar previamente el buen estado de conservación y la total inexistencia de indicios de alteración, los errores son responsabilidad del Agente y/o Sub agente Oficial. Los premios mayores de aquella suma son pagados en la sede del IPLyC SE. En la ciudad de Posadas, En Buenos Aires, en Capital Federal en las oficinas de la empresa administradora y en otras jurisdicciones, en la sede de la Lotería de cada Provincia previa identificación del jugador, beneficiario y de la retención impositiva que legalmente corresponda. Los gastos de flete, impuestos y gastos de patentamiento estarán a cargo del apostador con respecto a los premios en especie.-

ARTÍCULO 12º:

PLAZO DE PAGO: Los premios se pagan hasta el trigésimo día corrido posterior al día de vencimiento de la respectiva Emisión (o trigésimo primero si aquel es feriado o no laborable). Caduca el derecho a premios por falta de presentación del billete dentro del término. La vigencia de cada Emisión es de trescientos sesenta y cinco días desde la fecha del Acta Notarial que constata el lanzamiento al público. El IPLyC SE podrá ampliar ese plazo en el respectivo programa o con posterioridad.-

ARTÍCULO 13º:

PUBLICIDAD: El pago de los premios podrá hacerse en acto público y difundirse por cualquier medio, incluyéndose el nombre y fotografías del jugador ganador (siempre que este lo acepte) y de la Agencia o Sub agencia interviniente.-

ARTÍCULO 14º:



APLICACIÓN E INTERPRETACION: El IPLyC SE. Resuelve las cuestiones imprevistas e interpreta las disposiciones reglamentarias.-

ARTÍCULO 15°:

DEBERES Y RESPONSABILIDADES: Las relaciones entre los Agentes y Sub agentes Oficiales que comercializan al público y los jugadores son ajenas al Ente emisor, por tanto no se pueden trasladar al IPLyC SE deberes y responsabilidades entre aquellos o reclamos por inobservancia de las reglas aplicables.-

ARTÍCULO 16°:

COMPETENCIA JUDICIAL: Los Tribunales ordinarios de la ciudad de Posadas, juzgarán en cualquier controversia en relación con este juego.-